

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **Cortes del Mundo**



**Dinamarca, Corte Suprema**

### **Naciones Unidas (CNU):**

- **La Corte Penal Internacional denuncia graves violaciones de derechos humanos en Libia.** En un nuevo informe al Consejo de Seguridad divulgado este miércoles, la Corte Penal Internacional (CPI) asegura que Libia vive un estado de inseguridad permanente y que en el país se comenten graves violaciones de derechos humanos, incluyendo asesinatos, desapariciones forzadas, tortura y tráfico de personas. “La volátil situación en Libia sigue siendo una amenaza para la paz y la seguridad internacional”, afirmó este miércoles Fatou Bensouda, la fiscal de la CPI, ante el Consejo de Seguridad. Bensouda confirmó que el Estado Islámico sigue activo en el país y podría estar detrás de un ataque suicida perpetrado el 4 de octubre contra un tribunal de Misrata. La fiscal indicó que la Corte volvió a pedir la extradición de Mahmoud al-Werfalli, comandante de Al-Saiqa, las fuerzas especiales del ejército nacional libio, que habría ordenado la ejecución de decenas de detenidos en Bengasi, algo que podría ser considerado un crimen de guerra. Muchos de los ejecutados habrían sido civiles. Recordó que el Estado libio tiene la responsabilidad legal de detener a al-Werfalli y de entregarlo a la Corte. Exhortó al ejército nacional libio a transferir a M. al-Werfalli a las autoridades del país. La Corte también emitió una orden de detención en contra de M. Al-Tuhamy, ex jefe de la agencia de seguridad interna de Libia, por supuestos crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra durante los eventos de 2011. El tribunal mantiene el diálogo con el Gobierno de Acuerdo Nacional para conseguir la detención de Saif Gaddafi, el hijo del líder libio. Respecto al tráfico y maltrato de migrantes, la CPI sigue recabando pruebas sobre supuestos crímenes para que no sigan impunes. Cuenta con el apoyo de Estados, organizaciones internacionales y regionales para recoger información acerca del tráfico de personas. “Algunos crímenes podrían ser de la competencia de la Corte”, afirmó Bensouda. La fiscal también se mostró preocupada por las restricciones para acceder a la ciudad de Derna impuestas por el ejército libio, donde se enfrentan las fuerzas nacionales y los muyahidines. Según informes, se habría llamado al bloqueo total de la ciudad, bajo la consigna que no se dejara entrar medicinas, combustible o aceite. Asimismo, centenares de habitantes habrían sido detenidos al tratar de huir. Finalmente, Fatou Bensouda resaltó

que la inseguridad en Libia, junto con recursos insuficientes, impiden que la Corte lleve a cabo las investigaciones requeridas en el país.

### **OEA (Corte IDH):**

- **Corte Interamericana celebrará 120 Período Ordinario de Sesiones.** La Corte Interamericana celebrará entre el 13 y 24 de noviembre 2017 su 120 Período Ordinario de Sesiones en San José, Costa Rica. **I. Audiencia pública.** La Corte llevará a cabo la siguiente audiencia pública: **a) Caso Selvas Gómez y otras Vs. México.** 16 de noviembre de 9:00 a 18:30 h y 17 de noviembre de 8:30 a 11:00 h El caso se relaciona con una serie de alegadas violaciones a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, a la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y a la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, presuntamente cometidas en contra de Mariana Selvas Gómez, Georgina Edith Rosales Gutiérrez, María Patricia Romero Hernández, Norma Aidé Jiménez Osorio, Claudia Hernández Martínez, Bárbara Italia Méndez Moreno, Ana María Velasco Rodríguez, Yolanda Muñoz Diosdada, Cristina Sánchez Hernández, Ángela Patricia Torres Linares y Suhelen Gabriela Cuevas Jaramillo, en el marco de las detenciones y traslados realizados en operativos policíacos que tuvieron lugar en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco los días 3 y 4 de mayo de 2006, respectivamente, en el marco de conflictos y protestas de floricultores y otros grupos. De acuerdo a la Comisión, estas once mujeres fueron detenidas ilegal y arbitrariamente y no fueron informadas de las razones de su detención, ni sobre los cargos respectivos. Además, se alega que las once mujeres sufrieron graves actos de violencia física y psicológica, incluyendo diversas formas de violencia sexual, entre ellas la violación sexual, y que estos actos fueron cometidos por agentes estatales. Puede conocer más sobre el caso aquí. **II. Audiencia privada de supervisión de medidas provisionales.** En el marco de la supervisión del cumplimiento de las medidas provisionales del Asunto Comunidad de Paz de San José de Apartadó respecto de Colombia, la Corte realizará una audiencia privada el 17 de noviembre de 2017. Únicamente las partes del caso, debidamente acreditadas, pueden ingresar a esta audiencia. La audiencia tendrá por objeto recibir de parte del Estado información actualizada y detallada sobre el estado de implementación de las medidas provisionales, en particular, sobre aquellos aspectos abordados en la Resolución del Presidente de 26 de junio de 2017, así como escuchar las observaciones de los representantes y el parecer de la Comisión al respecto. **III. Sentencias.** La Corte deliberará los siguientes casos contenciosos: **a) Caso Pacheco León y otros Vs. Honduras.** El caso está relacionado con el homicidio de Ángel Pacheco León el 23 de noviembre de 2001, supuestamente en el marco de su campaña a diputado del Congreso Nacional de Honduras por el Partido Nacional y la alegada impunidad en que se encontraría dicho homicidio. Asimismo, el Estado de Honduras habría incumplido su obligación de investigar con la debida diligencia pues: i) se habrían cometido serias irregularidades en las etapas iniciales de la investigación; ii) supuestamente no se siguieron líneas lógicas y oportunas de investigación, incluyendo las relativas a los alegados indicios de participación de agentes estatales; y iii) habrían existido otros obstáculos como represalias y presiones que no habrían sido debidamente investigadas. Adicionalmente, el Estado supuestamente incumplió con su obligación de investigar en un plazo razonable. La Comisión consideró, inter alia, que los supuestos indicios de participación de agentes estatales permitieran determinar la responsabilidad del Estado. Puede conocer más sobre el caso aquí. **b) Caso Trabajadores Cesados y otros de Petroperú Vs. Perú.** El caso se relaciona con la presunta violación del derecho a las garantías judiciales y a la protección judicial en perjuicio de 84 trabajadores de Petroperú, 39 trabajadores del Ministerio de Educación (MINEDU), 15 trabajadores del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y 25 trabajadores de la Empresa Nacional de Puertos (ENAPU), como consecuencia de la alegada falta de respuesta judicial adecuada y efectiva frente a sus ceses colectivos en el marco de los procesos de racionalización llevados a cabo por las entidades públicas a las cuales pertenecían en la década de los noventa. Según la Comisión, los trabajadores fueron víctimas de la ineficacia, falta de certeza jurídica y ausencia de independencia e imparcialidad que habría caracterizado al Poder Judicial en la época de los hechos. Puede conocer más sobre el caso aquí, **c) Caso Pueblo Indígena Xucuru y sus miembros Vs. Brasil.** El caso se relaciona con la presunta violación del derecho a la propiedad colectiva del pueblo indígena Xucuru como consecuencia de: i) la alegada demora de más de 16 años, entre 1989 y 2005, en el proceso administrativo de reconocimiento, titulación, demarcación y delimitación de sus tierras y territorios ancestrales; y ii) la supuesta demora en el saneamiento total de dichas tierras y territorios, de manera que el referido pueblo indígena pudiera ejercer pacíficamente tal derecho. Asimismo, el caso se relaciona con la presunta violación de los derechos a las garantías judiciales y protección judicial, como consecuencia del alegado incumplimiento del plazo razonable en el proceso administrativo respectivo, así como la supuesta demora en resolver acciones civiles iniciadas por personas no indígenas con relación a parte de las tierras y territorios ancestrales del pueblo indígena Xucuru. Puede conocer más

sobre el caso aquí. **IV. Opiniones Consultivas.** La Corte deliberará las siguientes solicitudes de opinión consultiva: **a) Solicitud de Opinión Consultiva presentada por el Estado de Colombia.** El Estado de Colombia presentó una Solicitud de Opinión Consultiva el 14 de marzo de 2016, con el fin de que la Corte Interamericana interprete las obligaciones derivadas de los artículos 1.1 (obligación de respetar los derechos), 4.1 (derecho a la vida) y 5.1 (derecho a la integridad personal) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, frente al impacto de grandes proyectos en el medio ambiente marino, específicamente en la Región del Gran Caribe. Puede acceder al texto íntegro de la solicitud aquí. También puede ver las 51 observaciones presentadas por otros Estados, organismos estatales, organizaciones internacionales y nacionales, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales e individuos de la sociedad civil, aquí. **b) Solicitud de Opinión Consultiva presentada por el Estado de Costa Rica.** El Estado de Costa Rica presentó una Solicitud de Opinión Consultiva el 18 de mayo de 2016, con el fin de que la Corte Interamericana interprete: • la protección que brindan la Convención Americana sobre Derechos Humanos al reconocimiento del cambio de nombre de las personas, de acuerdo con la identidad de género de cada una; • sobre la compatibilidad de la práctica que consiste en aplicar el artículo 54 del Código Civil de la República de Costa Rica a las personas que deseen optar por un cambio de nombre a partir de su identidad de género con la Convención Americana, considerando que “este proceso conlleva gastos para la persona solicitante e implica una espera demorada”, y • sobre la protección que brindan la Convención Americana al reconocimiento de los derechos patrimoniales derivados de un vínculo entre personas del mismo sexo. Puede acceder al texto íntegro de la solicitud aquí. También puede ver las 91 observaciones presentadas por otros Estados, organismos estatales, organizaciones internacionales y nacionales, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales e individuos de la sociedad civil, aquí. La función de dictar opiniones consultivas se encuentra regulada en el artículo 64 de la Convención Americana. A través de esta función consultiva los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) pueden consultar a la Corte acerca de la interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o de otros tratados concernientes a la protección de los derechos humanos en el continente. La finalidad de la labor interpretativa que realiza la Corte es no sólo desentrañar el sentido, propósito y razón de las normas internacionales sobre derechos humanos, sino también coadyuvar al cumplimiento cabal y efectivo de las obligaciones internacionales de los Estados americanos en la materia. Puede acceder a todas las opiniones consultivas emitidas por la Corte aquí.

**V. Interpretación de Sentencia.** La Corte deliberará sobre las solicitudes de interpretación de Sentencia presentadas en el siguiente caso: - Caso Yarce y otras Vs. Colombia<sup>4</sup>

**VI. Supervisión de cumplimiento y asuntos pendientes, así como de cuestiones administrativas.** Asimismo, la Corte examinará diversos asuntos, tales como medidas provisionales y cumplimiento de sentencias que se encuentran bajo su conocimiento, a la vez que analizará cuestiones administrativas. \*\*\*\* La composición de la Corte para este período de sesiones será la siguiente: Juez, Roberto F. Caldas, Presidente (Brasil); Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Vicepresidente (México); Juez Eduardo Vio Grossi (Chile); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia); Jueza Elizabeth Odio Benito (Costa Rica); Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina), y Juez Patricio Pazmiño Freire (Ecuador). \*\*\*\* El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma. Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana <http://corteidh.or.cr/index.cfm> o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a [corteidh@corteidh.or.cr](mailto:corteidh@corteidh.or.cr). Para la oficina de prensa contacte a Bruno Rodríguez Reveggino [prensa@corteidh.or.cr](mailto:prensa@corteidh.or.cr) Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte aquí. También puede seguir las actividades de la Corte en Facebook y Twitter.

### **Colombia (Ámbito Jurídico):**

- **Testimonios imprecisos o contradictorios no siempre configuran un error de hecho.** Esto precisó la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, luego de explicar que así puede afirmarse siempre que exista una explicación lógica, como el paso de los años o la equivocación sobre variantes accidentales de episodios no esenciales al caso. A juicio de la alta corporación, lo anterior se justifica porque es apenas natural que los relatos de los testigos ofrezcan ciertas lagunas, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre los hechos que narran y el momento en que declaran. Por el contrario, lo sospechoso sería que tales declaraciones hubiesen sido coincidentes hasta en sus más mínimos detalles, de conformidad con los dictados de la crítica testimonial. La Corte recuerda que los errores de hecho que se les endilgan a las providencias judiciales deben ser ostensibles o protuberantes para que puedan justificar la invalidación del fallo; por lo tanto, se debe acreditar que la estimación probatoria propuesta por el recurrente es la única posible frente a la realidad procesal, evidenciando el error en la formulada

por el juez. Esto por cuanto las sentencias recurridas en casación gozan de presunción de acierto y de legalidad, por lo que la carga del interesado es mayor en cuanto debe demostrar, en grado de certeza, que la providencia incurre en un error de tal entidad que constituye una denegación de justicia.

### **Venezuela (El Universal):**

- **La OEA negó que el TSJ "en el exilio" trabaje en su sede.** La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) desmintió ayer miércoles al presidente del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) "en el exilio", Miguel Ángel Martín, quien aseguró en una entrevista con Efe que el Tribunal tiene reuniones de trabajo en la sede del organismo. Consultado por Efe, un portavoz de la Secretaría General, que encabeza Luis Almagro, indicó que "después del acto del día 13 de octubre no se han usado salones de la OEA para actividades del Supremo" nombrado por la Asamblea Nacional (AN). Tras este desmentido y preguntado por Efe, Martín se retractó de sus afirmaciones en la entrevista al admitir que "el Tribunal Supremo de Justicia legítimo no funciona en la OEA. Las visitas que hemos realizado algunos magistrados en la OEA han sido estrictamente institucionales y de cortesía", indicó. En la entrevista, efectuada solo horas antes, se le preguntó si tenían previsto hacer nuevas sesiones en la OEA, como él mismo había anunciado a los periodistas en el acto del día 13, y cómo funcionaba ese trabajo desde el punto de vista logístico. "Yo estuve ayer en la OEA, hoy regreso toda la tarde, tengo varias reuniones allí, y sí tenemos el apoyo del secretario general, Luis Almagro, y el de todo su equipo de trabajo", respondió. Y preguntado sobre la logística dijo: "hay un salón que nos han autorizado para sesionar cuando nosotros lo deseemos", "el Salón Miranda". Explicó que han estado yendo a la OEA "a reuniones de trabajo" y describió el uso del Salón Miranda como un "préstamo", precisando que no pagan nada a la organización a cambio. Esas fueron sus afirmaciones originales tras ser preguntado por si habían vuelto a la OEA después de su controvertida configuración como TSJ el 13 de octubre en el ilustre Salón de las Américas del organismo. En esa ceremonia, el propio Martín explicó a un grupo de periodistas, entre ellos Efe, que la "sede" del Tribunal no sería la OEA sino "una oficina privada" en la capital estadounidense. Respecto a los recelos que ha suscitado entre los países miembros que este poder paralelo al oficial en Venezuela utilice las instalaciones del organismo, Martín trató de restarle importancia y destacó el "importante respaldo" que han recibido de Almagro y su equipo y la "preocupación" por Venezuela que le han trasladado algunos embajadores.

### **Estados Unidos (Univisión):**

- **Texas ejecuta a Rubén Cárdenas: esta es la historia de la batalla para salvar de la pena capital a los mexicanos.** México se gasta cinco millones de dólares al año, en promedio, en un programa para evitar la ejecución de sus conciudadanos que viven en EEUU. Los estados no respetan los tratados internacionales y desde el año 2000 han sido ejecutados ocho y hay 58 más en el corredor de la muerte. Como en ocasiones anteriores, la ejecución este miércoles del ciudadano mexicano Rubén Cárdenas Ramírez en la cámara de la muerte de la Unidad Walls, en Huntsville, Texas, ha desatado una gran polémica, especialmente después de que le fueron negados recursos de último minuto para detener su pena capital por inyección letal. Cárdenas había sido hallado culpable y sentenciado a pena de muerte por la violación y asesinato de su prima Mayra Laguna, de 16 años de edad, en 1997. Según registros judiciales, durante un interrogatorio que duró horas, el acusado admitió que había entrado al cuarto de la adolescente a través de una ventana, la había secuestrado, violado, asesinado y luego había abandonado su cuerpo cerca de un canal. La defensa había argumentado que se violaron los derechos como extranjero de su cliente cuando este fue detenido sin ser notificado al consulado de su país. Por esta razón, lo privaron de recibir asistencia legal adecuada. Texas ejecutó a un mexicano pese a la oposición de México y organizaciones de derechos humanos. Por ello, el gobierno mexicano y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos habían pedido suspender la ejecución. A diferencia de otros años, el gobierno Federal no dijo nada. Y la Junta de Perdones y Libertades Condicionales de Texas votó 6-0 en contra de la suspensión. Es un ritual que se repite cada vez que un ciudadano mexicano, de los más de 70 que han llegado al corredor de la muerte en Estados Unidos, de los cuales hay 58 todavía que esperan su ejecución, es llevado al cadalso (o a su equivalente moderno, que es la sala en la que se aplica la inyección letal). Y la historia se remonta a muchos años atrás. **La triste celebridad de un condenado a muerte.** Carlos Avena Guillén tenía 19 años cuando fue detenido por la policía de Los Angeles, en 1981, como sospechoso de la muerte de dos personas, ocurrida días antes durante un intento de robo. Avena fue interrogado en inglés, a pesar de no dominar el idioma, y terminó por confesar el crimen. Después de un juicio plagado de irregularidades –con un defensor de oficio que hizo poco o nada por evitar su condena– Avena fue encontrado culpable de dos cargos de homicidio en primer grado, y fue sentenciado a la pena de muerte el 12 de febrero de 1982, casi un año después de

haber sido arrestado. Diez años más tarde, el 14 de febrero de 1992, el consulado de México en la ciudad de San Francisco recibió una carta del director de la prisión estatal de San Quintín, en la que decía que Carlos Avena estaba detenido en sus instalaciones y que los registros indicaban que tenía la nacionalidad mexicana. Era la primera vez que las autoridades de su país se enteraban del caso. Hoy, 35 años después de su condena, Carlos Avena sigue en el llamado “corredor de la muerte”. Las apelaciones que ha presentado han sido rechazadas y lo más seguro es que todos los días se levante pensando que en cualquier momento puede recibir la postergada noticia de que al fin va a ser ejecutado. Como todos los condenados a muerte, Avena vive en confinamiento solitario y su nombre se habría borrado para siempre de la memoria de sus conciudadanos de no ser por un hecho fortuito: era el primero en una lista de 54 mexicanos condenados a la pena capital en Estados Unidos que las autoridades de su país llevaron ante la Corte Internacional de Justicia para demandar a su vecino del norte por no cumplir con las normas de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. **El derecho a ser asistido por un cónsul.** La Convención, aprobada en 1963 por representantes de 95 estados –incluidos México y Estados Unidos– establecía, entre otras cosas, que los ciudadanos de un país detenidos en otro debían ser informados de su derecho a recibir asistencia consular. Y que el consulado debería ser notificado con prontitud de la detención para poder prestar la asistencia legal requerida por los reos. Para el año 2002 era claro que Estados Unidos, país que ratificó la Convención de Viena en 1969 y aceptó el protocolo que le daba a la Corte Internacional de Justicia poder para solucionar las controversias surgidas entre los estados firmantes, no estaba cumpliendo con esa obligación. Además de Avena Guillén había 53 mexicanos más en el corredor de la muerte a quienes se les había negado la posibilidad de recibir asistencia consular. El 9 de enero de 2003 México demandó a Estados Unidos ante la Corte Internacional de Justicia. La Corte (de la que hacía parte el juez mexicano Bernardo Sepúlveda Amor) aceptó los argumentos de México y exigió a Estados Unidos “revisar y reconsiderar” las sentencias impuestas a 51 de los 54 mexicanos incluidos en la lista (los otros tres fueron sacados de la lista porque no cumplían los requisitos exigidos por la Corte). **El fallo y sus secuelas han pasado a conocerse como “el caso Avena”.** México defiende a su gente. No era la primera vez que el gobierno intervenía en defensa de los mexicanos radicados en Estados Unidos. Desde los años 40, cuando la Segunda Guerra Mundial provocó un gran aumento en la demanda de trabajadores agrícolas, que no siempre recibían el mejor de los tratos al norte de la frontera, la Secretaría de Relaciones Exteriores empezó a diseñar mecanismos de atención a sus conciudadanos, comenzando con un acuerdo consular con Estados Unidos, firmado en 1942. Entre 1942 y 1964 cerca de cinco millones de trabajadores mexicanos emigraron de forma legal a Estados Unidos en lo que algunos consideran una de las oleadas migratorias más importantes de la historia. En esa época estaba vigente el programa “Bracero”, y la mayoría de los conflictos eran de carácter laboral. En 1964 se suspendió el programa y Estados Unidos cerró sus fronteras. Pero el número de mexicanos que cruzaban la frontera siguió creciendo. Entre 1965 y 1986 entraron a Estados Unidos otros cinco millones de mexicanos (más del 80% de manera ilegal) y permanecieron en este país como indocumentados. Las condiciones de vida de los recién llegados no eran las mejores y el gobierno de México decidió intervenir con mayor vigor. En 1980, la Secretaría de Relaciones Exteriores creó una Dirección General de Protección, encargada de velar por los derechos de los mexicanos en el extranjero, y en particular en Estados Unidos. **La pena de muerte se vuelve popular.** Después de 1986, año en el cual se aprobó la Ley de Reforma y Control de Inmigración (IRCA por sus siglas en inglés), que legalizó a más de dos millones de indocumentados, la emigración mexicana empezó a decrecer, pero el número de mexicanos en Estados Unidos pasaba ya de 10 millones. Por esos mismos años, la aplicación de la pena de muerte empezó a resurgir de manera importante en Estados Unidos. Después de 10 años sin ejecuciones –por dudas sobre la constitucionalidad de la pena capital, refrendadas en 1972 por un fallo de la Corte Suprema– varios estados reformaron sus códigos penales y empezaron a ejecutar un creciente número de sentenciados a muerte. Entre 1977 y 1992 fueron ejecutadas 188 personas en todo el país, ninguno de ellos de nacionalidad mexicana. Entre 1977 y 1992 fueron ejecutadas 188 personas en todo el país, y aunque al menos 15 mexicanos pasaron a engrosar las filas del “corredor de la muerte”, ninguno de ellos fue ejecutado en ese lapso. Solo era cuestión de tiempo. El primer mexicano ejecutado en 50 años. Ramón Montoya Facundo tenía 38 años cuando fue detenido por la policía de Dallas, Texas, 45 minutos después de un tiroteo en el que resultó muerto el oficial John R. Pasco, el 16 de enero de 1983, luego de que los vecinos de un conjunto de apartamentos alertaron sobre la presencia de un hombre armado en el vecindario. Montoya alegó que estaba huyendo de Pasco para no ser arrestado por posesión de un arma –cargo por el que ya había estado en prisión y había sido deportado–, y dijo que se cayó durante la persecución y su arma se disparó. La policía dijo que Montoya le disparó al oficial en la cabeza cuando este trató de quitarle el arma. Al igual que Carlos Avena Guillén, a Montoya no le informaron sobre su derecho a tener asistencia consular. Y después de un rápido juicio, fue condenado a la pena capital el 5 de mayo de 1983. Montoya acudió a todos los recursos disponibles, pero en ninguno tuvo éxito y fue ejecutado finalmente el 25 de marzo de 1993 en la prisión de alta seguridad de Huntsville,

donde recibió una inyección letal. Fue el primer reo de origen mexicano ejecutado en más de 50 años. Los mexicanos se pronuncian a favor de la vida. La muerte de Ramón Montoya Facundo fue recibida en México con gran indignación. El entonces presidente, Carlos Salinas de Gortari, se pronunció diciendo que “en México estamos a favor de la vida”. Y decenas de artículos de prensa calificaron la ejecución como bárbara y brutal, propia de pueblos salvajes e incivilizados. En el libro Mexicanos al grito de muerte, el periodista y diplomático mexicano Ricardo Ampudia aseguró que la muerte de Montoya sacó a la luz pública “la posibilidad de que los ciudadanos mexicanos fueran sentenciados a la pena de muerte en Estados Unidos”, lo que derivaría, según él, “en una creciente organización de la sociedad civil y las autoridades mexicanas para brindarles ayuda”. La ejecución de Montoya, según el abogado estadounidense Michael Fleishman, fue un momento decisivo para el gobierno mexicano, que en su esfuerzo por defender los derechos de sus conciudadanos aumentó considerablemente sus acciones desde el punto de vista consular y de intervención judicial. De poco sirvieron, sin embargo, los esfuerzos del gobierno para tratar de evitar la ejecución, en 1997, de otros dos mexicanos: Irineo Tristán Montoya y Benjamín Mario Murphy. En ambos casos se alegó la violación del derecho a la asistencia consular, contemplado en el artículo 36 de la Convención de Viena. Pero sus argumentos chocaron con la intransigencia de las autoridades del estado de Texas, comenzando por la de su gobernador, George W. Bush. **El caso que abrió esperanzas en México.** Los oficios del gobierno sirvieron, en cambio, en un caso que se volvió emblemático: el de Ricardo Aldape Guerra. Originario de Monterrey, Nuevo León, Aldape fue condenado a la pena de muerte por el homicidio en primer grado de James Donald Harris, oficial de la policía de Texas, ocurrido en julio del mismo año. Aldape conducía un automóvil Buick, de color negro, que fue abordado por el oficial de policía después de que un transeunte se quejó de haber estado a punto de ser atropellado intencionalmente por el conductor del Buick. Aldape estaba acompañado por Roberto Carrasco Ángel, un trabajador indocumentado como él. Al ser abordados por Harris los dos hombres bajaron del automóvil y se dirigieron hacia el oficial. Hubo testimonios encontrados sobre lo que ocurrió, pero lo cierto es que Harris terminó muerto. Y en la huida de Carrasco y Aldape un conductor de nombre José Armijo resultó baleado de muerte. Una cacería de casi una hora condujo a la policía a la casa de Aldape. Al aproximarse al garaje, se desató un tiroteo en el que uno de los oficiales resultó herido y Carrasco fue alcanzado por una bala cuando trataba de huir y murió en el acto. Aldape, quien estaba escondido cerca de allí, fue arrestado pocos minutos después. A pesar de fuertes indicios en el sentido de que fue Carrasco quien mató al oficial Harris, Aldape fue encontrado culpable de homicidio en primer grado y fue sentenciado a la pena capital el 14 de octubre de 1982. La abogada que cambió todos los juicios. Para su defensa Aldape contó con abogados de oficio nombrados por la Corte Estatal de Distrito que, a pesar de su buena voluntad, se vieron muy superados en recursos por la fiscalía estatal, a la que se acusó de manipular a varios testigos en el juicio. Los defensores presentaron, sin éxito, varios recursos de apelación, y la ejecución fue fijada para el 12 de mayo de 1992. Solo quedaba un recurso, el habeas corpus, que es una figura que permite al prisionero pedir una revisión de la legalidad de su detención. La presentación del habeas corpus fue hecha por el Centro de Recursos de Texas, que aceptó representar a Aldape luego de intentar reclutar, sin éxito, a un abogado de oficio. El Centro de Recursos de Texas formaba parte de una red de centros de asistencia legal dedicados a ayudar a prisioneros del corredor de la muerte que no contaban con ningún recurso para su defensa. Y uno de sus miembros era la joven abogada Sandra Babcock, recién egresada de la Escuela de Leyes de Harvard. Babcock alcanzaría un gran renombre gracias a una de sus primeras asignaciones: la defensa de Joseph Stanley Faulder, un ciudadano canadiense que fue encontrado culpable de asesinato en 1975 y fue sentenciado a la pena de muerte. En el proceso, Babcock hizo un descubrimiento que cambiaría dramáticamente la defensa de los extranjeros condenados a muerte en Estados Unidos: un funcionario canadiense le informó a Babcock de la existencia de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y le pidió mirar si era aplicable al caso Faulder. En una de sus apelaciones Babcock argumentó la violación del artículo 36 de la Convención de Viena, porque el consulado de Canadá solo se enteró de la detención de Faulder en 1990, 15 años después de su condena a la pena capital. El caso despertó gran interés a nivel internacional. Hasta la secretaria de Estado de Estados Unidos, Madeleine Albright, intervino pidiendo parar la ejecución. Pero las autoridades de Texas adujeron que el estado no era el firmante de la Convención y ejecutaron a Faulder el 19 de junio de 1999. Un efímero héroe nacional. En el caso Aldape la abogada Babcock no tenía mucho que hacer, dada la proximidad de la fecha fijada para la ejecución. Aldape necesitaba una gran ayuda y los recursos del Centro de Recursos de Texas eran insuficientes. Babcock le dijo al gobierno mexicano que solo un buen bufete de abogados podría ofrecer la defensa requerida. El consulado de Houston movió entonces todos los recursos disponibles y, entre otras cosas, contactó a la firma de abogados Vincent & Elkins para ver si asumía pro bono (es decir, por el bien público y sin retribución monetaria) la defensa de Aldape. Así lo hizo y no solo logró el aplazamiento de la ejecución sino que durante cinco años dedicó sus esfuerzos (valorados en 2.5 millones de dólares) a la defensa del reo mexicano. Los abogados alegaron múltiples violaciones al debido proceso que fueron aceptadas por la

Corte Federal de Distrito y después por la Corte de Apelaciones del Quinto Circuito. El tribunal arremetió contra la policía y los fiscales por manipular a los testigos y finalmente Aldape fue dejado en libertad el 16 de abril de 1997. El caso recibió gran atención en México y Aldape fue recibido como un héroe. Fue invitado, incluso, a representarse a sí mismo en una telenovela de TV Azteca llamada “Al Norte del Corazón”, que alcanzó gran popularidad porque los televidentes “querían conocer la vida de un hombre a quien los Estados Unidos le robaron 15 años de su vida”, según un estudio citado por Fleishman. Paradojas de la vida, solo cinco meses después de su liberación Aldape murió en un accidente de tránsito. Pero su caso sirvió para que las autoridades mexicanas se convencieran de la importancia de brindar ayuda consular y jurídica a sus conciudadanos condenados a la pena capital en Estados Unidos. Asistencia a los condenados a muerte. Rápidamente, sin embargo, el gobierno mexicano aprendió que no sería fácil obtener el mismo resultado en otros casos. Al tiempo que Aldape salvaba su vida otro mexicano luchaba por la suya mientras permanecía en el corredor de la muerte. Miguel Ángel Flores tenía tan solo 20 años cuando fue acusado, en 1989, de asesinar a Ángela Tyson, una estudiante de la Universidad del Este de Nuevo Mexico que dedicaba el verano a trabajar en una tienda de videos en Texas. Flores no fue informado de sus derechos consulares y el gobierno mexicano tuvo noticia de su detención después de haber sido condenado a la pena de muerte. En sus apelaciones la defensa alegó violación de la Convención de Viena sobre Relaciones consulares, pero la Corte de Apelaciones se acogió al fallo que había proferido en el caso Faulder y Flores fue ejecutado el 9 de noviembre del año 2000. En el año 2000 el gobierno mexicano decidió dar un paso adelante en su política de protección de los derechos de sus ciudadanos en el extranjero y creó el **“Programa de asistencia jurídica a los mexicanos sentenciados a la pena capital en Estados Unidos”**. Dos meses antes, al final del gobierno de Ernesto Zedillo, el gobierno mexicano decidió dar un paso adelante en su política de protección de los derechos de sus ciudadanos en el extranjero y creó el “Programa de asistencia jurídica a los mexicanos sentenciados a la pena capital en Estados Unidos”. Con un presupuesto inicial de 238,000 dólares, y bajo la dirección de la abogada Sandra Babcock, el programa buscaba asesorar a los abogados defensores de los reos de origen mexicano confinados en el corredor de la muerte con un equipo de abogados especializados en la pena capital y de expertos en mitigación. Dado que muchos de los migrantes envueltos en la comisión de un delito capital (homicidio de primer grado) eran personas criadas en condiciones extremas, el papel del experto en mitigación, dedicado a la búsqueda de atenuantes en la conducta de los reos, se volvió crucial en los casos de pena de muerte. Cambio de gobierno pero no de política. En diciembre de 2000 tomó posesión en México el gobierno de Vicente Fox, del Partido Acción Nacional, que rompió una hegemonía política de más de 70 años del Partido Revolucionario Institucional, PRI. El nuevo gobierno, lejos de acabar con el programa creado por su antecesor, o de cambiar la dirección de su política de protección a los mexicanos en el extranjero, asumió como suya la tarea, convirtiéndola en una política de estado. El 14 de agosto de 2002, desoyendo nuevamente el clamor internacional (la alta comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Mary Robinson, pidió suspender la ejecución y 13 países apoyaron oficialmente a México en su reclamo por la violación de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares), el estado de Texas decidió ejecutar a Javier Suárez Medina, otro reo de origen mexicano. El presidente Fox suspendió entonces una visita al estado de Texas, en la que se encontraría con el gobernador del estado, Rick Perry, y con el presidente de Estados Unidos, el exgobernador George Bush. La Cancillería cambió la naturaleza del programa creado por el gobierno anterior y lo extendió a todos los reos de origen mexicano en Estados Unidos que estaban en riesgo de ser condenados a la pena de muerte. A partir de entonces, el programa pasó a llamarse Programa de Asistencia Jurídica a Casos de Pena Capital en Estados Unidos (en adelante MCLAP, por sus siglas en inglés). Jorge Castañeda, el Canciller, reunió además un calificado equipo de profesionales que preparó la demanda contra Estados Unidos por la violación de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares que derivaría en el caso Avena. La Corte Suprema de EEUU vs la Corte Internacional. La Corte Internacional de Justicia emitió la condena contra Estados Unidos el 31 de marzo de 2004, conminándolo a revisar las sentencias emitidas contra los 51 reos mexicanos que estaban en el corredor de la muerte. El gobierno Federal, al menos de labios para afuera, aceptó la sentencia. En febrero de 2005, el presidente George W. Bush envió un memorando a su Fiscal General diciendo que para que Estados Unidos pudiera cumplir sus obligaciones internacionales las cortes estatales debían revisar las condenas de los mexicanos. El memorando era bastante ambiguo, pero dio pie para que uno de los reos incluidos en la lista del Caso Avena, José Ernesto Medellín Rojas, basara en él una apelación de su caso que la Corte Suprema de Justicia había decidido analizar. Pero lo que hizo la Corte fue posponer cualquier decisión de fondo hasta que los tribunales de Texas se pronunciaran sobre el contenido del memorando. Medellín fue condenado por el secuestro, violación y estrangulamiento de Elizabeth Peña, de 16 años. Peña y su amiga Jennifer Ertman fueron atacadas por Medellín y otros cinco miembros de una pandilla el 24 de junio de 1993 en Houston. Medellín confesó su crimen y fue condenado a muerte con otros dos miembros de la pandilla. Los tres restantes se salvaron de la pena capital por ser menores. Los

tribunales de Texas rechazaron todas las apelaciones de Medellín (incluidas las que fueron basadas en el memorando del presidente) y la fecha de ejecución fue fijada para mediados del año 2008. Medellín recurrió nuevamente a la Corte Suprema, que esta vez sí se pronunció de fondo. En un fallo presentado el 25 de marzo de 2008 la Corte dijo, en resumen, que los estados no tenían que acogerse al fallo de la Corte Internacional de Justicia porque el Congreso no había convertido en ley federal la Convención de Viena, y en ese caso la ley local estaba por encima del llamado fallo Avena. **Una nueva derrota para México.** El gobierno mexicano no perdió las esperanzas y en junio de 2008 le pidió a la Corte Internacional de Justicia una interpretación del fallo del 2004 sobre las obligaciones en torno al cumplimiento de sus sentencias y le pidió que dictara medidas provisionales para evitar la ejecución de Medellín y de otros reos mexicanos. El 16 de julio la Corte Internacional de Justicia ordenó a Estados Unidos suspender las ejecuciones. Pero de nuevo aró en el viento, no solo porque el estado de Texas se sentía cobijado por la decisión de la Corte Suprema, sino porque Estados Unidos había renunciado al protocolo que le daba poder a la Corte Internacional de Justicia para resolver las controversias entre los países firmantes de la Convención de Viena. Medellín, que tenía 18 años de edad cuando cometió su crimen, fue ejecutado el 5 de agosto de 2008, después de permanecer 15 años en el corredor de la muerte. Con él llegaban a siete los mexicanos ejecutados desde la restauración de la pena capital en Estados Unidos en el año 1976. La repercusión internacional del caso Medellín reforzó la decisión del gobierno de buscar la protección de los derechos de los mexicanos residentes en Estados Unidos. Sandra Babcock había renunciado al MCLAP en el año 2006, pero dejó en su lugar a Greg Kuykendall, quien había sido su mano derecha durante varios años. Kuykendall fortaleció el programa y logró un aumento importante en el presupuesto para su funcionamiento. De los 238,000 dólares iniciales, el programa había pasado a costar 3,5 millones de dólares al año en 2008, y contaba con una red de más de 20 abogados y especialistas en mitigación prestando asesoría en los casos de pena capital contra reos mexicanos. **El proyecto de ley de Patrick Leahy.** Parte del aumento en el presupuesto del programa se debió a que la decisión de la Corte Suprema de Estados Unidos abrió un nuevo “campo de batalla” para el gobierno mexicano: buscar la aprobación de una ley federal para reglamentar el contenido de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, con el fin de obligar a estados como Texas a cumplir con el fallo Avena. El MCLAP contrató a dos importantes firmas de lobby –Raben Group y Brownstein, Hyatt, Farber, Schreck– que han promovido y apoyado todos los esfuerzos dirigidos a lograr una legislación que permita proteger los derechos consulares de los extranjeros detenidos en Estados Unidos. Sin muchos resultados, hasta ahora. El 14 de junio de 2011 el senador demócrata por Vermont Patrick Leahy introdujo el proyecto de ley S.1194 “para facilitar el cumplimiento del artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares”, y el 27 de julio del mismo año se realizó una audiencia en el Senado para examinar la viabilidad de la ley. El senador Leahy no logró, sin embargo, conseguir el apoyo necesario para someter la ley a votación y desde entonces el proyecto duerme el sueño de los justos en los anaqueles del Senado. **La lista sigue siendo larga.** “Cada tantos años, Texas comienza el proceso para ejecutar a un mexicano condenado en el corredor de la muerte. Acto seguido, el gobierno mexicano y el departamento de Estado objetan la decisión. Entonces Texas encoge los hombros y sigue adelante”. Así reseñó la revista Foreign Policy la muerte por inyección letal de Édgar Arias Tamayo, el 22 de enero de 2014. Tamayo hacía parte de la lista de reos mexicanos incluidos en el caso Avena. Lo mismo que Humberto Leal García, ejecutado el 7 de julio de 2011, y Ramiro Hernández Llanas, ejecutado el 9 de abril de 2014. Con Medellín, son cuatro los de la lista que han sido ejecutados. Todos en Texas. Y todavía quedan siete más esperando que comience el proceso para su ejecución en ese estado. No es Texas, sin embargo, sino California, el estado con más presos mexicanos en el corredor de la muerte. De la lista del caso Avena hay 25 (y a ellos se han sumado 14 más en los últimos años). California está en una moratoria de ejecuciones. En noviembre de 2016 los votantes se pronunciaron sobre la pena de muerte y rechazaron una propuesta que pedía su abolición. Una proposición en sentido contrario, que pedía acelerar los procesos de apelación, fue aprobada por una ligera minoría, pero fue demanda y está todavía en las cortes. De los 51 mexicanos sobre los que falló la Corte Internacional de Justicia a 12 se les ha conmutado la condena (casi siempre por cadena perpetua) por distintas razones: no eran adultos al momento de cometer el crimen, se les comprobó discapacidad mental o tuvieron la suerte de que la pena de muerte fuera abolida en el estado donde estaban detenidos. Solo en dos casos, en el estado de Oklahoma, se mencionó el fallo Avena como razón para la conmutación de la pena. Críticas y resultados del MCLAP. Si los resultados del Programa de Asistencia Jurídica a Casos de Pena Capital (MCLAP) se midieran por el número de mexicanos que ha logrado sacar del corredor de la muerte –que fue su objetivo original– la evaluación no sería positiva. Pero si se juzga por el número de mexicanos que han estado a las puertas del mismo y no han entrado los beneficios del programa parecen innegables. Según un comunicado expedido por la Cancillería mexicana el pasado 7 de noviembre, de los 1,150 casos de mexicanos envueltos en procesos que podrían haber terminado en la pena capital que han sido manejados por el programa, 1,014 fueron liberados de la sentencia de muerte en prisiones estadounidenses, lo que significa que en



88% de los casos se ha logrado revertir el fallo. Y cuando el MCLAP ha podido manejar el caso desde sus inicios la cifra de éxito sube a 98%. Algunos medios mexicanos han criticado el programa diciendo que no se justifica una inversión tan grande para defender los derechos de personas que han enlodado el nombre del país y alimentado la xenofobia al norte de la frontera. Desde su fundación, los recursos comprometidos en el MCLAP superan los 60 millones de dólares. Y el director tiene unos ingresos anuales superiores a los 500,000 dólares. Según el gobierno mexicano, a toda persona (aún a los peores criminales) se le deben respetar sus derechos, y es obligación del gobierno de un país velar por sus connacionales, independientemente de dónde se encuentren. Los gestores del programa se defienden diciendo que a toda persona (aún a los peores criminales) se le deben respetar sus derechos, y que es obligación del gobierno de un país velar por sus connacionales, independientemente de dónde se encuentren. En México no solo se trata de una tradición sino de un mandato legal. Y en cuanto a los costos del director, dicen que ningún abogado a la cabeza de un bufete especializado, con una dedicación igual a la de Kyukendall, gana menos de eso en Estados Unidos. ¿Una espina en el corazón? Siguiendo con esa tradición y ese mandato, el gobierno de Enrique Peña Nieto –que marcó el retorno del PRI al poder después de 12 años– no solo mantuvo sino que aumentó los recursos del programa, y de un esquema de contratos anuales con el despacho del abogado Kuykendal –que opera en Tucson, Arizona– pasó a un contrato multianual. En 2014 se firmó un contrato que iba de mayo de ese año a mayo de 2017. Y una vez terminado éste, se renovó de nuevo por tres años, hasta 2020. El costo del programa supera ahora los cinco millones de dólares anuales. El MCLAP funciona con una amplia red de profesionales que trabajan de la mano de los 50 consulados mexicanos que hay en Estados Unidos, y maneja de manera simultánea más de un centenar de casos. En este momento hay 58 mexicanos en el corredor de la muerte (34 del caso Avena y 24 que han sido condenados con posterioridad). Y al terminar el año 2016 había 64 mexicanos que enfrentaban procesos penales que pudieran derivar en la imposición de la pena capital. Uno de los argumentos que esgrimen los enemigos de la pena de muerte –además de los principios ideológicos y morales– es el alto costo de los procesos relacionados con la pena capital. Diversos estudios hechos en Estados Unidos muestran que el costo final de cada caso puede superar los dos millones de dólares. Esas cifras dan una idea de la magnitud de la tarea del MCLAP. Aunque no faltan quienes ven en la lucha por defender los derechos de los mexicanos en Estados Unidos –incluidos los criminales– una respuesta a los múltiples atropellos históricos sufridos por México en su relación con el país del norte. Y, para ellos, sacarse una espina clavada en el corazón no tiene precio.

### **Alemania (Deutsche Welle):**

- **Atribuyen más de 100 muertes a "enfermero de la muerte".** Niels H. suministró medicamentos a pacientes para desencadenar fallos cardíacos o un colapso circulatorio. A continuación, los reanimaba para parecer un héroe ante sus colegas. Ya cumple cadena perpetua. El enfermero alemán Niels H., condenado ya en el pasado por asesinato, es responsable de la muerte de al menos 100 personas en los hospitales de Delmenhorst y Oldemburgo, informó hoy la Fiscalía alemana tras concluir todos los análisis toxicológicos. La investigación indicó que se le puede atribuir la muerte de 62 personas en Delmenhorst y otros 38 casos en Oldemburgo. Sin embargo, en cinco casos en Oldemburgo se deberá llevar a cabo aún nuevos análisis, indicaron las autoridades alemanas. Niels H. cumple actualmente cadena perpetua por seis casos de asesinato o tentativa de asesinato. El informe final tras concluir los análisis toxicológicos lo convierten en uno de los mayores asesinos en serie de la historia alemana. En 2015, el enfermero fue declarado culpable por la Justicia alemana de doble asesinato, dos intentos de asesinato y dos casos de lesiones graves a pacientes ingresados en la unidad de cuidados intensivos en el hospital de la ciudad de Delmenhorst, próxima a Bremen, en el norte del país. Ahora, el resultado de unas investigaciones de casi tres años muestra que sus crímenes abarcan un número mucho mayor. Niels H. suministró medicamentos a los pacientes en el hospital para desencadenar fallos cardíacos o un colapso circulatorio. A continuación, los reanimaba para parecer un héroe ante sus colegas. Sin embargo, esto no funcionaba siempre. Esta práctica también la llevó a cabo en su antiguo puesto de trabajo en el hospital de Oldemburgo, donde también habría matado a pacientes y donde trabajó desde 1999 hasta 2002. Una comisión especial dentro de la Policía trabajó los últimos meses para aclarar cuántas personas había asesinado. Para ello, los investigadores analizaron centenares de actas de pacientes y exhumaron más de 100 cadáveres en busca de rastro de estos medicamentos. El número de muertes causadas por Niels H. será seguramente mucho mayor de lo que se ha podido comprobar, porque muchos pacientes fueron incinerados, declaró a finales de agosto el presidente de la Policía de Oldemburgo, Johann Kühme.

## Grecia (EP):

- **Polémica por la concesión de dos días de permiso a un terrorista condenado a cadena perpetua.** Una junta penitenciaria de Grecia ha decidido conceder dos días de permiso carcelario a Dimitris Koufodinas, un dirigente del grupo terrorista 17 de Noviembre que fue condenado a varias cadenas perpetuas, una decisión que ha provocado un alud de críticas al Gobierno heleno, dirigido por el primer ministro, Alexis Tsipras. Koufodinas está en la cárcel cumpliendo cadena perpetua por su papel en el grupo terrorista marxista 17 de Noviembre, que estuvo activo durante casi tres décadas y cuyos líderes fueron detenidos en el año 2002. Las víctimas del grupo terrorista van desde empresarios hasta diplomáticos. La primera víctima fue el jefe de la delegación de la CIA en Grecia en 1975 y la última fue el agregado de Defensa de la Embajada de Reino Unido en 2000. Las autoridades penitenciarias han decidido conceder al preso dos días de permiso bajo la condición de que se presente dos veces al día en una comisaría. Este permiso es el primero del que disfruta el reo desde que fue encarcelado en 2003. El permiso ha sido concedido en un momento sensible para el Gobierno, al que la oposición ha acusado en anteriores ocasiones de mostrarse demasiado blando frente al crimen y, en concreto, frente a los grupos antisistema relacionados con el radicalismo de izquierda y la anarquía. La parlamentaria conservadora Dora Bakoyannis, cuyo marido fue asesinado a tiros por el grupo 17 de Noviembre en 1989, se ha mostrado visiblemente molesta por la decisión de las autoridades penitenciarias de conceder el permiso al condenado. "No es cualquier terrorista. Era un líder, el guía ideológico, el chico que escribió un libro que decía que, tras ese asesinato, se fue a una taberna a celebrarlo mientras mis hijos lloraban", ha asegurado, en declaraciones a la cadena de televisión Skai TV. Dimitris Papadimoulis, miembro del partido gubernamental SYRIZA y europarlamentario, ha recordado que la ley que permite a los presos salir de la cárcel con permisos fue aprobada por los conservadores, si bien ha expresado sus dudas sobre la conveniencia de dar ahora un permiso a un condenado a cadena perpetua. Koufodinas, un apicultor amateur conocido como 'mano venenosa' por su precisión, ha permanecido encerrado en una cárcel de máxima seguridad en Atenas desde hace quince años. En prisión ha escrito dos libros, uno llamado 'Yo nací el 17 de noviembre' y otro titulado 'Trece respuestas'. En un proceso celebrado en 2003, quince personas, incluido Koufodinas, fueron condenadas por 23 asesinatos y decenas de atentados con bomba llevados a cabo por el grupo terrorista marxista. Una década después, la polémica se generó cuando uno de los condenados, Christodoulos Xiros, se fugó aprovechando un permiso penitenciario. El fugado, que nunca mostró arrepentimiento por sus delitos, hizo un llamamiento a una "revolución" contra el estado en su huida de la justicia. Fue detenido de nuevo en 2014 después de que el Gobierno ofreciera una recompensa de un millón de euros a quien ayudara a capturarlo. El grupo terrorista toma su nombre de la fecha de una revuelta de estudiantes contra la dictadura militar en 1973. Desde entonces, ese día, el 17 de noviembre, se registran manifestaciones en las calles de Atenas.

## Israel (EP):

- **Un tribunal rabínico da el divorcio a una mujer con la condición de que no denuncie que su marido le violó.** El Tribunal Rabínico de Jerusalén ha concedido el divorcio a una mujer con la condición de que no denuncie en los tribunales ordinarios los "hechos del pasado", una expresión con la que hace referencia a la supuesta violación y la agresión que sufrió de su marido, ha informado el diario 'The Jerusalem Post'. La organización de derechos de las divorciadas Mavoi Satum, que representa a la mujer, ha presentado una denuncia ante la Fiscalía General para que abra una investigación sobre la actuación de los jueces del tribunal rabínico por extorsión y por interferencia en los procedimientos de investigación. El matrimonio se divorció en febrero de 2016 y, durante el proceso de divorcio, la mujer denunció que el marido era violento con ella y con sus hijos y que le había violado. Su esposo negó esas acusaciones y el Tribunal Rabínico aseguró que no había pruebas suficientes para demostrar la acusación. Sin embargo, el hombre insistió en que, como parte del acuerdo de divorcio, la mujer debía aceptar que no presentaría ninguna denuncia sobre los hechos ante la Policía, refiriéndose a ese episodio como "hechos del pasado". El acuerdo de divorcio también exige a la mujer que acepte transferir el pacto del tribunal familiar en el que se concertó al tribunal rabínico. Según la exesposa, ella aceptó firmar el pacto tras recibir presiones de los jueces del tribunal rabínico, lo que le hizo temer que le denegaran el divorcio. La legislación judía establece que un divorcio solo será válido cuando el marido esté dispuesto a concederlo y la esposa lo acepte. Existen miles de casos de rechazo de divorcio y decenas de mujeres que llevan muchos años viendo denegada su petición de divorcio. La organización de defensa de los derechos de las divorciadas Mavoi Satum decidió defender a la mujer y descubrió el acuerdo de divorcio que había firmado bajo presión. La directora de esta organización de defensa de las divorciadas, la abogada Batya Kehana Dror, ha subrayado que el acuerdo de divorcio es completamente

ilegal y ha presentado una denuncia en la Fiscalía General para que investigue a los jueces rabínicos por su conducta. "El tribunal rabínico no solo denegó el derecho de la mujer a denunciar ante la Policía y le animó a ocultar a la mujer a ocultar información que debe proporcionar sino que lo encuadró en un fallo judicial oficial. Parece alentar y aprobar la interferencia en un procedimiento de investigación y extorsión", ha afirmado Kehana-Dror. En su opinión, el fallo del tribunal rabínico tiene "graves consecuencias" al fomentar la "violencia en el entorno familiar". "Cuando los maridos criminales sepan que el tribunal rabínico puede silenciar a una mujer y exigir que no presenten denuncias como una condición para el divorcio", ha explicado. La Autoridad de Tribunales Rabínicos ha asegurado, por su parte, que el acuerdo fue redactado por abogados cualificados, incluido el de la mujer, y que su contenido fue acordado tanto por el hombre como por la mujer. "Las pruebas para apoyar la denuncia de violación y de violencia no fueron aportadas al juez rabínico pero él creyó que había una posibilidad clara de que la mujer pudiera quedar ligada (ver denegado el divorcio). Por tanto, tras garantizar que la mujer aceptaba voluntariamente el acuerdo y que entendió el significado del acuerdo, pensó que sería mejor aprobar el acuerdo sin interferir en tema de una denuncia ante la Policía antes que poner a la mujer ante el riesgo de ver denegado el divorcio", ha señalado el organismo. La Autoridad de Tribunales Rabínicos ha concluido cargando contra la directora de Mavoi Satum, a quien ha acusado de ser la responsable de sacar este tema "de las profundidades" por su "lucha" contra los tribunales de rabinos.

### **Japón (International Press):**

- **Hombre que usó a su hija para producir pornografía no irá a la cárcel.** Un hombre que produjo material pornográfico utilizando a su menor hija recibió una pena de dos años de prisión suspendida durante cuatro años, según un fallo del Tribunal de Distrito de Tokio. En 2015, el sujeto permitió que su hija, entonces de 13 años, vestida con un traje de baño transparente y en poses sugerentes, fuera fotografiada para vender el material a una compañía que la difundió por internet. La policía no solo detuvo al hombre, sino también a otras tres personas, entre ellas un fotógrafo y el presidente de la firma que compró las fotos, detalló Tokyo Reporter. La sesión fotográfica no fue un caso aislado ni mucho menos. "Fui grabada entre los 8 y los 13 años. Fue horrible, pero lo aguanté por los ingresos de la familia", dijo la chica. El mal padre declaró: "Sacrifiqué la infancia de mi hija por ganar dinero, y por eso lo siento". El tribunal calificó el delito como "atroz" e hizo hincapié en la vulnerabilidad de la víctima. Pese a ello, el sujeto se salvó de prisión. El tribunal aconsejó al hombre que viva de manera "correcta" y que "valore" a su familia.

### **De nuestros archivos:**

11 de julio de 2011  
India (La Razón)

- **Denunciados por casar en secreto a sus monos según el rito hindú.** Las autoridades de la India denunciaron hoy a un grupo de aldeanos que casaron en secreto a dos monos siguiendo los protocolos de las bodas tradicionales indias en el oeste del país, informaron a Efe fuentes oficiales. La boda de los monos Raju y Chinki tuvo lugar este miércoles de madrugada, pese a la prohibición de los oficiales forestales, que habían calificado los hechos como una "atrocidad", de acuerdo con fuentes citadas por la agencia india IANS. "No sabemos por qué les han casado, pero hemos denunciado a los propietarios y les pondrán una multa", afirmó a Efe el jefe del Departamento Forestal de la turística región de Rajastán, en el oeste de la India. Las respectivas familias humanas de Raju (él) y Chinki (ella) habían planeado una boda con todos los honores: el simiesco novio, de hecho, iba a ser transportado en caballo hasta la casa de la novia, situada en el pueblo de Talwas, del distrito de Bundi. Pero la boda fue entonces calificada como una atrocidad y un delito contra la naturaleza, y prohibida por las autoridades regionales, de ahí que los aldeanos decidieran esta madrugada llevar a los monos a un bosque cercano y casarlos en secreto. "Yo sí fui a la boda. Siguieron casi todos los rituales (hindúes), incluidas las siete vueltas a la hoguera y los votos matrimoniales", afirmó a IANS un aldeano. Cuando los oficiales llegaron al pueblo, la boda ya se había consumado, pero la Policía agarró entonces a la pareja simiesca y se la llevó al cercano zoo de Kota, según informó a Efe una fuente de la Policía regional. El propietario de Raju, Ramesh, afirmó a la agencia india que había entrenado a Raju "para que se comportara como un humano", y que envió invitaciones a más de 200 personas para el enlace, tras obtener el visto bueno hace meses de la familia de Chinki. "Planeábamos traer a Chinki a nuestra casa tras el enlace", añadió. En la India es costumbre que la joven casadera pase a vivir tras la boda con la familia de su nuevo esposo. En el hinduismo, el mono es un animal bien considerado y existe un dios, Hanumán, que es

representado como un simio y cuenta con una gran masa de fieles por todo el norte del país, aunque no es raro que estos animales sean usados en espectáculos callejeros. Tanto la Policía como los oficiales del Departamento Forestal afirmaron que la boda es un suceso "muy extraño" y que nunca se habían encontrado nada parecido, lo que hace sospechar que se tratara tan solo de una ceremonia montada por divertimento.



**200 invitados**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.